



D. JAVIER LORENTE GUAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

9. DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIÓN Nº 1350/2018 DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la Alcaldía se da cuenta de la Resolución nº 1350 de 3 de septiembre de 2018 por el que se nombran titulares de las Tenencias de Alcaldía.

Visto el informe de la Secretaría de 3 de septiembre de 2018.

Atendiendo a los siguientes razonamientos jurídicos:

PRIMERO. *La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

– Los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 35, 46, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. *Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.*

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, así como aquellas otras atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

CUARTO. *El procedimiento a seguir es el siguiente:*

A. *De conformidad con el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local se constituirá, cuando así se decida, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.*

B. *La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.*

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Los nombramientos se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los



designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

C. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

A continuación, la Alcaldía abre un turno de intervenciones a los Grupos Municipales, durante el que se producen las siguientes:

[.../...]

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución nº 1350 de 3 de septiembre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:*

*D. Vicente Pastor Codoñer
D^a María Begoña Nieva Villamor
D. Israel Alfonso Sargues
D. Jorge Román Aroca*

SEGUNDO. *Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.*

TERCERO. *Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer martes, no festivo, de cada mes, a las 14,00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 7 días.*

CUARTO. *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.*

QUINTO. *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web corporativa.*

SEXTO. *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

SÉPTIMO. *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. “*

Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto



Bueno del Sr. Alcalde en funciones, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

Massanassa, a 26 de septiembre de 2018

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Francisco A. Comes Monmeneu

Javier Lorente Gual